



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR: Al despacho de la señora proceso de interdicción, sin sentencia, con diligencia de posesión de perito psiquiatra permaneciendo inactivo por más de un año. SÍRVASE PROVER.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRIGUEZ
SECRETARIO.

Valledupar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INTERDICCIÓN.
DEMANDANTE	WILLIAM JAVIER CONTRERAS SIERRA.
PERSONA CON DISCAPACIDAD	CHRISTIAN JULIO CONTRERAS MAESTRE.
RADICACIÓN:	20001-31-10-003-2014-00205-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que con motivo de la revisión de procesos de Interdicción o inhabilitación que corresponden a este Juzgado, examinado el paginario se tiene que el presente proceso se encuentra sin sentencia y hasta la diligencia de posesión de perito psiquiatra

Entonces, como quiera que permaneció inactivo y las partes interesadas no han solicitado ni realizado ninguna actuación durante más de un año en primera o única instancia, de oficio se decretará la terminación del proceso por Desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, y no habrá condena en costas a cargo de las partes tal como lo indica el artículo 317-2 C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso de Interdicción iniciado por el señor WILLIAM JAVIER CONTRERAS SIERRA en favor de la persona con



RADICADO: 20001-31-10-003-2014-00205-00.

discapacidad CHRISTHIAN JULIO CONTRERAS MAESTRE, de conformidad con el artículo 317-2 C. G. del P.

SEGUNDO: SIN costas

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el proceso,

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6eacc3b49204180489e001d37298a5a4331d8b43c962810ffd7a73d6f815cd**

Documento generado en 17/05/2023 10:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>